

Santiago, 27 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001764**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001764 del contribuyente **VICTORIA CATALINA ASTORGA BECERRA RUT**, de fecha 17/11/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2544901, 2544902, 2544905, 2544906, 2544910, 2544911, 2544922, 2544923, 2544925, 2544926, 2544927 y 2544928, fundamentando su solicitud en que: "Mediante la presente solicitud me dirijo a ustedes para solicitar la condonación de multas e interés adquiridos por no pago de F. 29. Los motivos son por temas médicos de mi hijo, ya que en marzo comenzó con obs. de TEA y por lo cual tuve que desistir de los servicios de mi contadora a cargo de todo esto y motivo de poco trabajo ya que mi hijo lo diagnosticaron finalmente con Trastorno del espectro autista y esto conlleva pasar por muchas crisis y descompensaciones, por lo cual no llevo un ritmo de trabajo continuado".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**90%** del interés penal    **90%** de Multas asociadas al impuesto    **90%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Nombre de reconocimiento (DN):  
ou=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
o=Servicio de Impuestos Internos,  
c=CL, st=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
ln=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
email=vuarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.11.27 15:30:58 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.11.27  
15:29:43 -03'00'